RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0034/2024

La Paz, 11 de enero de 2024.

VISTOS:

La Nota de 05 de mayo de 2023, mediante el cual la señora Yolanda Mazuelos Pool, en calidad de Rectora, remite para su aprobación el Proyecto Educativo y los Reglamentos Internos de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, con sede en la ciudad de El Alto, Provincia Murillo del Departamento de La Paz y demás documentación que convino ver, se tuvo presente y:

CONSIDERANDO I:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, establece que la educación constituye la función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla. El numeral II señala que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la Educación Regular, la Alternativa y Especial, y la Educación Superior de Formación Profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación y el Parágrafo III determina que el sistema educativo, está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Que el Parágrafo I del Artículo 80 de la Constitución Política del Estado refiere que, la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la ley.

Que el Parágrafo III del Artículo 91 de la Constitución señala que la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

Que el Artículo 8 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone que la estructura del Sistema Educativo Plurinacional, está conformada por el Subsistema de Educación Regular, Subsistema de Educación Alternativa y Especial y el Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 070, dispone que la estructura de la Educación Superior de Formación Profesional, comprende la Formación de Maestras y Maestros, Formación Técnica y Tecnológica, Formación Artística y Formación Universitaria.

Que el Artículo 47 de la Ley N° 070, establece que la Formación Superior Artística es la formación profesional destinada al desarrollo de capacidades, competencias y destrezas artísticas, articulando teoría y práctica, para el fortalecimiento de las expresiones culturales y el desarrollo de las cualidades creativas de las bolivianas y los bolivianos.

Que el Parágrafo III del Artículo 49 de la citada Ley, señala que las Escuelas Bolivianas Interculturales, son instituciones educativas, de carácter fiscal, que desarrollan programas especializados de formación profesional a nivel licenciatura en las diferentes expresiones artísticas. Serán creados por Decreto Supremo, considerando una institución por área artística.

Que el Artículo 50 de la Ley N° 070, establece que los niveles de Formación Artística son: 1 Centros de Capacitación Artística; 2 Institutos de Formación Artística: a) Nivel Capacitación, b) Nivel Técnico Medio, c) Nivel Técnico Superior; 3 Escuelas Bolivianas Interculturales - Nivel Licenciatura.

Que el Artículo 51 de la Ley N° 070, señala que los Centros de Capacitación Artística, Institutos de Formación Artística y Escuelas Bolivianas Interculturales se regirán en el marco de las políticas, planes, programas y autoridades del Sistema Educativo Plurinacional. Su apertura y funcionamiento será reglamentado por el Ministerio de Educación.

Que el Decreto Supremo Nº 2931 de 05 de octubre de 2016 crea la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, estableciendo su finalidad y estructura.

Que el Artículo 95 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece las atribuciones del Ministro de Educación, entre ellas: ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas, estrategias y programas de educación; ejercer tuición plena en todo el Sistema Educativo Plurinacional, velando su calidad y pertinencia y promover el desarrollo de la ciencia, tecnología, investigación e innovación en el sistema educativo.

Que el inciso g) del Parágrafo IV del Articulo 1 de la Resolución Ministerial Nº 1040/2022 de 22 de noviembre de 2022, aprueba los Lineamientos, Mallas Curriculares y Planes de Estudio de la Formación Superior Artística.

Que la Resolución Ministerial N° 1137/2022 de 14 de diciembre de 2022, aprueba el Reglamento General de Funcionamiento de las Escuelas Bolivianas Interculturales.

Que el Articulo 9 del Reglamento General de Funcionamiento de las Escuelas Bolivianas Interculturales, señala que las Escuelas Bolivianas Interculturales, son creadas mediante Decreto Supremo, en el marco de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", se regirán en el marco de las políticas, planes, programas y autoridades del Sistema Educativo Plurinacional, así como la necesidad local, regional, departamental y/o nacional, en atención al Plan Nacional de Desarrollo – PND.

Que el Parágrafo I del Artículo 20 del Reglamento General de Funcionamiento de las Escuelas Bolivianas Interculturales, establece que las Escuelas Bolivianas Interculturales, para efectos de regulación interna y funcionamiento, deberán elaborar los reglamentos internos como ser: a) Reglamento Institucional; b) Reglamento Docente; c) Reglamento Estudiantil; d) Reglamento de Promoción y difusión artística y cultural; e) Reglamento de Tesis; f) Reglamento de Graduación; g) Reglamento de Recursos Propios, Donaciones y recursos de cooperación; h) Reglamento de Aranceles; i) Reglamento de Admisión; j) Reglamento de Régimen Disciplinario.

Que el Artículo 31 del Reglamento General de Funcionamiento de las Escuelas Bolivianas Interculturales dispone que la modificación y aprobación de los Reglamentos Internos de las Escuelas Bolivianas Interculturales, deberán ser remitidos al Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional aprobados por el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial.

Que el Articulo 44 del Reglamento General de Funcionamiento de las Escuelas Bolivianas Interculturales señala que el Proyecto Educativo está compuesto por el Proyecto Institucional y el Proyecto Académico.

Que el Articulo 45 del Reglamento General de Funcionamiento de las Escuelas Bolivianas Interculturales establece que el representante legal de la EBI correspondiente debe presentar los documentos solicitados de acuerdo al orden de los requisitos establecidos en el artículo precedente, en original, foliados de atrás hacia adelante con índice y señalizadores, debidamente empastados en un ejemplar y una copia digital, según el siguiente procedimiento: 1. El trámite deberá ser presentado con nota dirigida al Ministro de Educación, adjuntando los requisitos señalados en el Articulo 44 del presente reglamento. 2. El Viceministerio de Educación Superior a través de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística revisará el Proyecto Educativo y elaborará Informe Técnico y Legal para la emisión de Resolución Ministerial. 3. En caso de evidenciarse observaciones o incumplimiento a los requisitos técnicos, la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, devolverá el proyecto a la o el solicitante para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane las observaciones.

CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico IN/VESFP/DGESTTLA No. 0861/2023 de 30 de noviembre de 2023, emitido por el Técnico en Seguimiento de Institutos de Formación Artística y Escuelas Bolivianas Interculturales de la Dirección General de Educación Superior Técnica Tecnológica , Lingüística y Artística dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala que en el marco del Articulo 49 Numeral III de la Ley Nº 070 de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, se convierte en la única entidad pública de formación profesional a nivel licenciatura en la Carrera de Danza en Bolivia; teniendo en su oferta académica a las Carreras de: Danza Clásica, con Mención Composición Coreográfica o Mención Pedagogía de la Danza; Danza Contemporánea con Mención Composición Coreográfica o Mención Pedagogía de la Danza y Danzas Bolivianas con Mención Composición Coreográfica o Mención Pedagogía de la Danza, cuentan con un régimen de estudio anualizado, con una carga horaria de 1200 horas anuales, su duración es de 4 años haciendo un total de 4800 horas. Asimismo las carreras que se imparten en la EBID, están acordes a la malla curricular 2023. En consecuencia al amparo de la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General de Funcionamiento de las Escuelas Bolivianas Interculturales aprobado por la Resolución Ministerial Nº 1137/2022 de 14 de diciembre de 2022, solicita la aprobación de su Proyecto Educativo Institucional, Proyecto Académico y sus Reglamentos: Reglamento Institucional; Reglamento Docente; Reglamento Estudiantil; Reglamento de Promoción y Difusión Artística y Cultural; Reglamento de Tesis; Reglamento de Graduación; Reglamento de Recursos Propios, Donaciones y Recursos de Cooperación; Reglamento de Aranceles; Reglamento de Admisión y Reglamento de Régimen Disciplinario; mismos que tiene como objeto normar las actividades internas y

externas de la EBID, siendo necesario y prioritario su aprobación a través de Resolución Ministerial, por lo que recomienda se emita la misma.

Que el Informe Legal DGAJ/UAJ No. 0039/2024 de 11 de enero de 2024, emitido por la Profesional Jurídico de Educación Superior, de la Unidad de Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que del análisis de los antecedentes y conforme lo vertido en el presente Informe, en el marco de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009; Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez"; Decreto Supremo N° 2931 de 5 de octubre de 2016; Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional; Resolución Ministerial N° 1040/2022 de 22 de noviembre de 2022; Resolución Ministerial N° 1137/2022 de 14 de diciembre de 2022 y los argumentos técnicos expuestos en el Informe Técnico IN/VESFP/DGESTTLA No. 0861/2023, concluye que conforme la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General de Funcionamiento de las Escuelas Bolivianas Interculturales, se evidencia la necesidad de aprobar mediante Resolución Ministerial el Proyecto Educativo Institucional, Proyecto Académico y sus Reglamentos: Reglamento Institucional; Reglamento Docente; Reglamento Estudiantil; Reglamento de Promoción y Difusión Artística y Cultural; Reglamento de Tesis; Reglamento de Graduación; Reglamento de Recursos Propios, Donaciones y Recursos de Cooperación; Reglamento de Aranceles; Reglamento de Admisión y Reglamento de Régimen Disciplinario; a fin de normar las actividades internas y externas de la EBID, por lo que recomienda la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente.

CONSIDERANDO III:

Que el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, dispone que las Ministras y los Ministros, en el Marco de las Competencias asignadas al nivel central del Estado en la Constitución Política del Estado tienen entre sus atribuciones, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que mediante el Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATACORA, designó al ciudadano Edgar Pary Chambi, como Ministro de Educación.

POR TANTO:

El Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 y el Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- (APROBACIÓN). I. Aprobar el Proyecto Educativo Institucional y el Proyecto Académico de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza con sede en la ciudad de El Alto, Provincia Murillo del Departamento de La Paz, con la siguiente oferta curricular:

N°	DENOMINACIÓN DE CARRERA	NIVEL DE FORMACIÓN	RÉGIMEN DE ESTUDIOS	TIEMPO DE ESTUDIOS	CARGA HORARIA	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL
1	Danza Clásica	Licenciatura	Anual	4 Años	4800 Horas	Licenciatura en Danza Clásica, Mención Composición Coreográfica
						Licenciatura en Danza Clásica, Mención Pedagogía de la Danza
2	Danza Contemporánea	Licenciatura	Anual	4 Años	4800 Horas	Licenciatura en Danza Contemporánea, Mención Composición Coreográfica
						Licenciatura en Danza Contemporánea, Mención Pedagogía de la Danza
3	Danzas Bolivianas	Licenciatura	Anual	4 Años	4800 Horas	Licenciatura en Danzas Bolivianas, Mención Composición Coreográfica
						Licenciatura en Danzas Bolivianas, Mención Pedagogía de la Danza

II. Aprobar los Reglamentos Internos de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, con sede en la ciudad de El Alto, Provincia Murillo del Departamento de La Paz, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Reglamento Institucional;
2. Reglamento Docente;
3. Reglamento Estudiantil;
4. Reglamento de Promoción y Difusión Artística y Cultural;
5. Reglamento de Tesis;
6. Reglamento de Graduación;
7. Reglamento de Recursos Propios, Donaciones y Recursos de Cooperación;
8. Reglamento de Aranceles;
9. Reglamento de Admisión;
10. Reglamento de Régimen Disciplinario.

Artículo 2.- (MODALIDADES DE ATENCIÓN EDUCATIVA). Las Carreras de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, autorizadas a través de la presente Resolución Ministerial, deberán desarrollarse en la modalidad presencial.

Artículo 3.- (RESPONSABILIDAD). La Escuela Boliviana Intercultural de Danza, estará a cargo y bajo responsabilidad de su Rector, quedando bajo control, supervisión y evaluación de las autoridades pertinentes de Educación.

Artículo 4.- (VIGENCIA). La presente Resolución Ministerial tendrá una vigencia hasta la emisión de una disposición normativa específica que revoque la misma, quedando sujeto a supervisión y seguimiento por las instancias correspondientes de la Dirección Departamental de Educación y de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística.

Artículo 5.- (CONTROL Y SEGUIMIENTO). El Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, a través de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística y la Unidad de Títulos Profesionales, quedan encargadas del control y seguimiento del cumplimiento de la presente disposición normativa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Wilfredo Yujra Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

José Luis Gutiérrez Gutiérrez
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y FORMACIÓN PROFESIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Edgar Pary Chambi
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

WYM/JAM/Mmlev
MEIVESFP
C.C. Arch